



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0045-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con helicópteros, en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos, con equipo de vuelo consistente en Helicóptero Agusta A-109, series; Helicóptero Agusta A-119, series; Helicóptero Agusta A-139, series; Helicóptero Agusta A-149, series; Helicóptero Bell 205, series; Helicóptero Bell 206, series; Helicóptero Bell 212, series; Helicóptero Bell 214ST, series; Helicóptero Bell 407, series; Helicóptero Bell 412, series; Helicóptero Bell 429, series; Helicóptero Boeing Vertol B107 Chinook, series; Helicóptero Boeing Chinook B234, series; Helicóptero Boeing Vertol CH-47, series; Helicóptero Eurocopter AS-332, series; Helicóptero Eurocopter BO-105, series; Helicóptero Eurocopter SA-315, series; Helicóptero Sikorsky S-61, series; Helicóptero Sikorsky S-64, series; Helicóptero Sikorsky S-76, series; y, Helicóptero HTS INC. CH-54B, series. La Base Principal de Operaciones y Mantenimiento se encuentra ubicado en las instalaciones de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., del Aeropuerto “José Joaquín de Olmedo” de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, permiso de operación otorgado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0041-R de 19 de mayo de 2022, cuyo plazo de vigencia es de dos años contados a partir del 19 de mayo de 2022;

QUE, con Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-16988 de 05 de abril de 2024, registrado a través del Gestor Documental Quipux con documento Nro. DGAC-DGAC-2024-0459-E de 28 del mismo mes, el Presidente del Directorio de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., solicita la renovación del permiso de operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con helicópteros, en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0291-M de 11 de abril de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección Financiera (financiero), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (Técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aerocomercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (Legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, emitan sus informes sobre la solicitud de otorgamiento de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A.

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-0635-M de 15 de abril de 2024, la Dirección Financiera remite su informe en el que señala: “... la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S.A., con RUC: 1790931676001, NO mantiene valores pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, según estado de cuenta adjunto.**”;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0643-M de 16 de abril de 2024, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua recomienda: “*De acogerse favorablemente la solicitud de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, recomienda que, se continúe con el trámite pertinente para la **Renovación del Permiso de Operación para el Servicio Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con Helicópteros, en los mismos términos del que se encuentra vigente, el cual fue otorgado por la DGAC mediante Resolución No. No. DGAC-DGAC-2022-0041-R, de 19 de mayo de 2022, vigente hasta el 19 de mayo de 2024***”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0083-M de 17 de abril de 2024, la Gestión Interna de Transporte Aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe aerocomercial recomendando: “*En base a los elementos expuestos en el presente Informe Gestión Interna de Transporte Aéreo, recomienda atender favorablemente la presente solicitud de la Compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., referente al trámite de “renovación del permiso de operación de Trabajos Aéreos Especializados en la*



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0045-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2024

modalidad de Carga Externa con helicópteros, en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos". Para lo cual en el acto resolutorio que se expida para el efecto se deberá hacer constar que: La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la Autoridad competente.";

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0065-M de 22 de abril de 2024, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe legal recomienda: **"5.1. Verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de permiso de operación puede atenderse favorablemente y se renueve el permiso de operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con helicópteros, en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A. 5.2. La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos deberán pronunciarse la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, y la Gestión Interna de Transporte Aéreo, asimismo la Gestión Interna de Seguros Aeronáuticos de que las pólizas reglamentarias se encuentren vigentes. El presente informe constituye una opinión con la finalidad de aportar elementos para la formación de la voluntad administrativa de conformidad con lo prescrito en el artículo 122 del COA.";**

QUE, según memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1002-M de 23 de abril de 2024, la Directora Administrativa remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos concluyendo: **"Por lo expuesto, la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0041-R vigente hasta el 20 de mayo de 2024 y certificado de seguro de las aeronaves para HC-CSS, hasta el 25 de marzo de 2025, pérdida de licencia vigente hasta 25 de marzo de 2025 con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de renovación dentro de las competencias de seguros aeronáuticos.";**

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0351-M de 07 de mayo de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta el informe unificado concluyendo:

"4.1. Visto el informe presentado por la Gestión Interna de Transporte Aéreo, dentro del análisis dice: "3.3 Se observa que la Compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., presenta con 45 días de anticipación a la fecha de vencimiento de su permiso de operación, conforme consta en Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-16988 de 05 de abril de 2024, el presente trámite de renovación del permiso de operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa. Por lo tanto la aplicación del término caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, primará el criterio legal de la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico.", me permito aclarar que la solicitud esta presentada con 30 días término a la fecha de vencimiento del permiso de operación (19 de mayo de 2024), en función del Art. 159 del Código Orgánico Administrativo "Cómputo de términos. Se excluyen del cómputo de términos los días sábados, domingos y los declarados feriados.", y de acuerdo al informe de la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, se concluye que no existe objeción de carácter legal y aerocomercial, por lo que, recomienda que se atienda favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A.

4.2. El señor Director General, subrogante de la DGAC, mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M de 22 de marzo de 2023, dispuso que "Mientras se implemente la gestión interna administrativa de permisos de operaciones y autorizaciones OFF LINE de la Secretaría General de la DGAC, los productos o entregables de dicha gestión interna, serán tramitados por la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones, conforme a lo descrito en el presente documento. Los trámites que se detallan en el presente documento y que encuentren a la fecha en proceso, los conocerá y finalizará la GTAR", por lo que, me permito informar:

4.3. Usted señora Directora General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A.

4.4. Con sustento en los informes legal – aerocomercial, administrativo (seguros), financiero y técnico, se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0045-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2024

*Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, por lo que, se recomienda, **atender favorablemente** la solicitud de renovación de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A., para realizar Servicios de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con helicópteros, en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos.*

4.5. Autorizado el presente informe y de conformidad con el procedimiento establecido para el presente caso, se procederá a la emisión de la Resolución modificatoria respectiva.”;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 246 de 26 de abril de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, designa a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa como Directora General de Aviación Civil, Encargada, hasta la designación del titular; y,

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar a la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S. A.** (en adelante, la “Permisataria”), el permiso de operación para realizar Servicio de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con helicópteros en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos.

La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la Autoridad competente y a la Certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.

Artículo Segundo.- La “Permisataria” realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo:

Helicóptero Agusta A-109, series,
Helicóptero Agusta A-119, series,
Helicóptero Agusta A-139, series,
Helicóptero Agusta A-149, series,
Helicóptero Bell 205, series,
Helicóptero Bell 206, series,
Helicóptero Bell 212, series,
Helicóptero Bell 214ST, series,
Helicóptero Bell 407, series,
Helicóptero Bell 412, series,
Helicóptero Bell 429, series,
Helicóptero Boeing Vertol B107 Chinook, series,
Helicóptero Boeing Chinook B234, series,
Helicóptero Boeing Vertol CH-47, series,
Helicóptero Eurocopter AS-332, series,
Helicóptero Eurocopter BO-105, series,
Helicóptero Eurocopter SA-315, series,
Helicóptero Sikorsky S-61, series,
Helicóptero Sikorsky S-64, series,
Helicóptero Sikorsky S-76, series; y,
Helicóptero HTS INC. CH-54B, series.

Bajo la modalidad de arrendamiento **Dry Lease**.



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0045-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2024

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 20 de mayo de 2024.

Artículo Cuarto.- En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicado en el Aeropuerto "José Joaquín de Olmedo" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Artículo Sexto. La "Permisionaria" enviará los estados financieros en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de los helicópteros.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0045-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2024

legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo. - El presente acto administrativo sustituye al otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0041-R de 19 de mayo de 2022, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

Copia:

Coronel
Marco Alberto Guerrero Salazar
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/sc

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

